



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Dirección de Presupuestos

\*

Reg. 172/CC  
16.05.2005  
IF N° 75/Dic.2004  
I . F . N° 28

## INFORME FINANCIERO SUSTITUTIVO

### FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN IMPUESTO ESPECÍFICO A LA ACTIVIDAD MINERA (Boletín N° 3772-08)

---

El presente informe financiero viene a sustituir lo señalado en el Informe Financiero N° 75, del 21 de diciembre de 2004, en el sentido de que en la presente indicación se modifica tanto la forma de cálculo de las tasas del impuesto específico, como los montos de ventas exentas del pago de dicho tributo.

En lo relativo a la exención del impuesto ésta se aplicará a los explotadores mineros cuyas ventas anuales sean inferiores al equivalente a 12.000 toneladas métricas finas de cobre. Para quienes realicen ventas anuales superiores al monto señalado e inferiores al equivalente a 50.000 toneladas métricas finas de cobre, el impuesto será el resultante de la aplicación de la tabla progresiva definida para el efecto, que relaciona la tasa de impuestos con los niveles de ventas anuales.

Tomando en consideración la información utilizada en la elaboración de los cálculos para el informe financiero antes mencionado y de acuerdo a las modificaciones presentadas, el impacto sobre los ingresos fiscales para los períodos que se indican, son los siguientes:

<i>Año</i>	<i>Cifras en MMUS\$</i>
2006	85
2007	67
2008	126
2009	124
2010 en adelante	131 anuales en promedio

**MARIO MARCEL CULLELL**  
**Director de Presupuestos**